



GOIZUETAKO UDALA

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES DE CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTION DEL SERVICIO DEL ALBERGUE ZUBIMUXU DE GOIZUETA, MEDIANTE MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO

1ª.- OBJETO y NATURALEZA

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación y ejecución, mediante arrendamiento, del contrato de concesión de servicios para la gestión del servicio del Albergue Zubimuxu de Goizueta, con todos sus elementos e instalaciones, que se desarrolla en el edificio sito en la Calle Herriko Plaza nº 10 de Goizueta, con las siguientes referencias catastrales:

- Edificio Albergue: Polígono 4 Parcela 198 Unidad Urbana 3,4,5; Superficie 390,10 m2 (residencia), 115 m2 (desván), 5,5 m2 (porche) respectivamente y 96,6 m2 (jardinería).Calle Herriko Plaza Nº 10
- Edificio Sala de Calderas: Polígono 4 Parcela 199 Unidad Urbana 1 y 4. Superficie 9.60 m2 (Sala Calderas) y 32,3 m2 (Almacen) respectivamente. Calle Herriko Plaza Nº 10.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, siendo calificado como contrato de Gestión Indirecta de servicio público, siendo de aplicación al mismo el régimen de la concesión de servicios, a tenor de lo dispuesto en el artículos 224 de la Ley Foral 6/1990, de 2de julio, de Administración Local de Navarra, en relación con 32 y 204 a 217 de la Ley Foral2/2018,de 13 de abril, de Contratos Públicos, sin perjuicio de lo dispuesto en el 34 de dicha Ley Foral y en el 202 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, en tanto en cuanto pueda ser de aplicación al contrato, particularmente a nivel fiscal.

La existencia de este contrato no supone en ningún caso relación laboral o funcional entre la administración y el adjudicatario o el personal que de él dependa, siendo responsable la persona adjudicataria del cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de todas las que le correspondan.

2ª.-JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS DE LOS TRABAJOS.

La ejecución de la obra del Albergue Turístico de Primera Categoría por el Ayuntamiento de Goizueta, ha supuesto un esfuerzo de este ayuntamiento para explotar el turismo en Goizueta. Dado el atractivo que ofrece la ubicación y los recursos de nuestro municipio, un desarrollo turístico de Goizueta pasa por la correcta gestión, explotación y funcionamiento adecuado de este Albergue.

Así, y en aras a los objetivos anteriormente descritos, el arrendamiento de estas instalaciones creadas no se ceñirá exclusivamente al mantenimiento y aprovechamiento de las mismas sino que también el adjudicatario deberá plantear un plan de fomento y difusión publicitaria del albergue, y del



GOIZUETAKO UDALA

municipio de Goizueta, en cuanto a sus peculiaridades turísticas, por lo que el albergue no debe gestionarse simplemente como un alojamiento, sino que debe de integrarse en el medio en que se encuentra, las oportunidades que ofrece el Parque Natural de Artikutza, así como el complejo arquitectónico del siglo XIV de Ibero, y mas en concreto las actividades medioambientales, así como las culturales y artísticas redundando en el fomento del turismo en el municipio de Goizueta.

3ª.-SITUACIÓN DE LAS INSTALACIONES

Las instalaciones susceptibles de utilización por el adjudicatario para el desarrollo y explotación del servicio objeto del contrato son las siguientes:

A) Albergue de Goizueta

El albergue se ha edificado en un edificio del siglo XVI, que en su interior conserva un lavadero de comienzos del siglo XIX.

En total, se ha edificado una superficie, con destino al albergue, de unos 390,10 m2 de superficie residencial y con capacidad para acoger a 30 huéspedes.

En planta baja se han situado el acceso, la recepción y la sala de ordenadores, así como jardín trasero del edificio. Tiene acceso independiente desde el exterior al lavadero, así como desde el jardín.

En la planta primera se han situado la cocina-comedor y la sala de estar, así como los baños para todos los huéspedes. En esta misma planta se encuentra un "office" y armarios de almacenaje. También esta uno de los dormitorios colectivos (10 plazas) con baño incorporado (aseo y duchas).

En la planta segunda se han situado 4 habitaciones, dos de ellas colectivas (una de 6 plazas y otra de 10) y dos dormitorios dobles. Las habitaciones colectivas cuentan con baño incorporado (aseo y duchas) y las individuales disponen de baño y ducha compartida. Dispone de un trastero y armarios de almacenaje.

En la planta tercera, se encuentra la zona de lavado y tendido, así como dos almacenes para el uso del arrendatario.

Tiene un edificio anexo, que dispone de dos espacios. En uno de ellos se encuentra la sala de calderas y la otra está vacía para usos diversos.

4ª.-PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Con carácter general, el arrendamiento y explotación de las instalaciones arrendadas conllevará las siguientes actuaciones, que se especificarán en el programa turístico mínimo y el Programa de Gestión y Oferta Económica:

- a) Correcto mantenimiento y funcionamiento al 100% de las instalaciones descritas en el Pliego.
- b) Promoción turística de las instalaciones.



GOIZUETAKO UDALA

c) Desarrollo y organización de actividades turísticas

5ª.-FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES:

HORARIOS Y CALENDARIOS DE APERTURA.

Los licitadores deberán presentar junto con su oferta, una propuesta de calendario y de horarios de apertura al público del albergue.

En dicho calendario se contemplará el cierre de las instalaciones por vacaciones, previo aviso al Ayuntamiento y que no podrá cerrarse en ningún caso durante, fiestas patronales, carnavales y día de feria del municipio. Para los periodos vacacionales con duración superior a 2 semanas, se requerirá la aprobación del Ayuntamiento.

Los cambios en el calendario y horario propuesto por el adjudicatario, podrán ser modificados previa consulta al Ayuntamiento de Goizueta.

6ª.- IDENTIFICACION DEL ORGANO DE CONTRATACION.

El órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Goizueta.

7ª.- IMPORTE DEL CONTRATO

El canon económico que deberá satisfacer el arrendatario anualmente al Ayuntamiento de Goizueta, será una parte fija, con un mínimo de 864€ iva incluido y una parte variable, que será el 5% de los ingresos de las reservas. En consecuencia los interesados deberán presentar sus proposiciones económicas como mínimo de 864€ año/iva incluido, que podrá ser mejorado al alza.

Serán inadmitidas las ofertas cuyo canon sea inferior al mínimo establecido como base de licitación.

El canon anual será fraccionado trimestralmente, debiendo cada fracción ser abonada antes de la finalización del trimestre natural.

El canon ofertado para el primer año será actualizado anualmente según el índice de precios al consumo en Navarra (IPC) durante el año natural anterior. En caso de que el IPC sea negativo se mantendrá el importe de la anualidad anterior, aplicando correctivo cero.

En todo caso, se entenderá el precio de adjudicación del contrato el canon anual multiplicada por la totalidad de duración del contrato.

8ª.-CONDICIONES ECONÓMICAS: TARIFAS E INVENTARIO.

1. Tarifas.



GOIZUETAKO UDALA

a) El adjudicatario deberá informar al Ayuntamiento de las tarifas que establezca en el Albergue, que podrán ser variables según temporada

b) Proporcionará al Ayuntamiento de Goizueta dentro del primer trimestre del año la documentación que a continuación se detalla:

- Propuesta de actuaciones de conservación y mantenimiento de la instalación.
- Memoria del año anterior
- Balance económico del año anterior
- Propuesta de programación de actividades
- Informe sobre el estado de satisfacción y opinión del usuario
- Plan de inversión.

- Anexo donde se detalle individualmente la identidad del personal adscrito a las instalaciones, las funciones asignadas, su categoría profesional, su jornada de trabajo y horario. Así mismo el ayuntamiento de Goizueta podrá exigir al adjudicatario que entregue las copias de los contratos, los partes de alta, baja, o alteraciones de la Seguridad Social así como copia de las liquidaciones efectuadas en la Seguridad Social. (Modelos TC1-TC2,), así como libro de matrícula de empresa o documentos que puedan sustituir a los anteriormente señalados.

2. Inventario.

El adjudicatario está obligado a mantener un libro-inventario actualizado de los bienes muebles existentes en la instalación y de los que en un futuro pueda dotar el propio Ayuntamiento, donde se expresarán las características de los mismos, marca, modelo, así como su valoración económica y estado actual.

9ª.- DURACION DEL CONTRATO

La duración del contrato será de 1 año desde la firma del mismo, prorrogable de forma anual hasta un máximo de otros 4 años, no pudiendo exceder de un total de 5.

La prórroga será automática, por periodos de 1 año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de poner fin al arrendamiento con una antelación mínima de tres meses.

10ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, no se hallen en una situación en conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.



GOIZUETAKO UDALA

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

El órgano de contratación podrá contratar con personas naturales o jurídicas que participen conjuntamente en la licitación. En este caso, aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada una de ellas y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatario.

11ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación será de conformidad con lo dispuesto en el art. 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el procedimiento abierto, inferior al umbral europeo, conforme a los criterios fijados en este pliego para determinar la oferta con la mejor calidad precio

El anuncio de licitación se publicará en el Portal de Contratación de Navarra.

12ª SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL

La solvencia económica-financiera se acreditará mediante:

Declaración formulada por Entidad Financiera en el que se acredite que el licitador tiene capacidad económica para hacer frente al objeto de dicha contratación (Anexo III)

La solvencia técnica- profesional se acreditará mediante uno o varios de los siguientes medios:

-Indicación y descripción de las medidas que se emplearán para garantizar la calidad y prestación y organización del servicio

-Indicación de conocimientos y estudios relacionados en materia de gestión turística....

-Detalle de experiencia en explotación de Bares, cafeterías o prestación de servicios ligados al alojamiento, efectuados durante los tres últimos años, debiéndose indicar el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en derecho.

13ª PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PLAZO.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la



GOIZUETAKO UDALA

presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas, dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas de los pliegos que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Las personas interesadas en la licitación obtendrán a través del Portal de Contratación la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que la soliciten.

9.1.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Los documentos que conforman las ofertas deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Se recomienda suscribirse al anuncio de licitación para recibir de forma automática las aclaraciones o informaciones adicionales que puedan afectar a la presente licitación.

Todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas interesadas se efectuará a través de la Plataforma de licitación electrónica de Navarra (PLENA).

La fecha y hora de presentación de la propuesta será aquella que conste en los servidores de Gobierno de Navarra en el momento que se firme y envíe la misma

El plazo de presentación de las ofertas será del 10 de agosto al 15 de septiembre, ambos incluidos.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida, con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr, INRIA, Paris



GOIZUETAKO UDALA

- i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

En el momento que la empresa licitadora termine de incorporar toda la documentación de su propuesta, se generará una huella -resumen criptográfico de su contenido-, quedando como constancia del contenido de la propuesta. En el caso de que una empresa licitadora tenga problemas* en la presentación de su propuesta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección udala@goizueta.eus dentro del plazo de presentación de propuestas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la propuesta completa y para considerar completada la presentación.

En el caso de que la propuesta se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación sin cumplir tales requisitos se considerará extemporánea.

* A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Si se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella dentro del plazo, se comprobará si la huella de la presentación coincide con la recibida y si la fecha de recepción de la propuesta está dentro de las 24 horas extendidas. En tal caso la propuesta se tendrá por válida procediéndose a su apertura.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la propuesta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas se considerará extemporánea.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificaran la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

9.2.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.



GOIZUETAKO UDALA

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma

Las propuestas son fragmentadas y cifradas en los servidores de Gobierno de Navarra utilizando mecanismos estándares de fragmentación y cifrado, y una vez presentadas, depositadas en un repositorio seguro sin acceso desde Internet.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 250 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, no podrá superar el máximo de 1 GB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, brap, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentaran de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

Sobre A: Documentación Administrativa

Sobre B: Documentación relativa a criterios cualitativos



GOIZUETAKO UDALA

Sobre C: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

Sobre 1: "Documentación administrativa"

Dentro de este sobre, las personas licitadoras deberán incluir la documentación que se señala a continuación:

- 1.- Modelo de solicitud, suscrito por la entidad licitadora que se presenta, conforme al modelo establecido en el Anexo I al presente pliego, con indicación de una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.
- 2.- Declaración responsable en la que se indique el cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar, conforme al modelo establecido en el Anexo II.
- 3.- Licitadores en régimen de participación conjunta o en unión temporal de empresas. Deberá aportarse, asimismo, el documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. En el caso de unión temporal de empresas deberá aportarse, además, el compromiso de constituir la en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La inclusión en el sobre A de cualquier referencia a la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmula, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Sobre nº 2: "Documentación criterios cualitativos"

En este sobre se incluirá toda la documentación que aporte el licitador a efectos de que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula 14ª del presente pliego. Deberá contener un documento donde se indique:

-Descripción del Proyecto de Gestión del Albergue: En dicho plan estarán contemplados detalladamente; la forma de gestión del mismo, plan de recursos humanos, plan de limpieza y mantenimiento de las instalaciones, horarios y calendario de explotación, plan de fomento y difusión publicitaria del albergue y propuesta de servicios añadidos. Se adjuntará, también, el plan de gestión para garantizar el normal uso del euskara en todos los servicios de atención al público.

-Plan de dinamización y promoción del turismo en Goizueta.

-El Albergue, además de alojamiento turístico, funcionará como elemento dinamizador de los recursos turísticos, culturales, medioambientales y deportivos con que cuenta Goizueta. Así, deberá incluir una propuesta de dinamización y promoción turística que enlace los elementos de interés para Goizueta.



GOIZUETAKO UDALA

La inclusión en el sobre B de cualquier referencia a la oferta económica o criterios cuantificables mediante formula, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Sobre nº 3: "Documentacion criterios cuantificables mediante formulas"

b) - Aspectos sociales (se presentará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 14º del Pliego)

c).- Conocimiento de Euskera (se presentará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 14º del Pliego)

d).-Oferta económica redactada de acuerdo al modelo (AnexoIV) del presente condicionado, y en ningún caso será inferior a 864€ iva incluido

En la oferta que realice el contratista se entenderá incluido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente.

Se advierte que la oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial correspondiente, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

No se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. Deberá estar firmada por el licitador/a o persona que lo represente.

14ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

14.1. Para la selección de la empresa adjudicataria se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener dos cifras decimales

CRITERIOS CUALITATIVOS

A)-Valor técnico de la oferta: Hasta 40 puntos

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULA OBJETIVA

B)-Aspectos Sociales: hasta 10 puntos

C)-Conocimiento de euskera: hasta 10 puntos

D)-Oferta económica: hasta 40 puntos

A)- VALOR TÉCNICO DE LA OFERTA: hasta 40 puntos.



GOIZUETAKO UDALA

-Descripción del Proyecto de Gestión del Albergue: 30 puntos

Se valorará, la forma de gestión del mismo, plan de recursos humanos, plan de limpieza y mantenimiento de las instalaciones, horarios y calendario de explotación, plan de fomento y difusión publicitaria del albergue y propuesta de servicios añadidos, así como cualquier actuación complementaria que el/la licitador/a estime conveniente. Se adjuntará, también, el plan de gestión para garantizar el normal uso del euskara en todos los servicios de atención al público.

-Plan de Dinamización y promoción del turismo en Goizueta 10 puntos

Se valorará la elaboración de paquetes turísticos donde se podrán incluir los elementos turísticos, culturales, medioambientales y deportivas del entorno de Goizueta, como pueden ser Artikutza, Ibero, senderos... con la oferta de distintas actividades relacionados con el medio natural y patrimonial, que deberán ser prestadas por el licitador.

B)- ASPECTOS SOCIALES. HASTA 10 PUNTOS

b.1) Presencia de un mayor número de mujeres con especiales dificultades de inserción laboral entre el personal adscrito a la ejecución del contrato.(5 puntos). Se entenderán por mujeres con especiales dificultades de inserción laboral, las personas con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%, preceptoras de renta garantizada, víctimas de violencia de género, que hayan finalizado un itinerario de inserción o desempleadas de larga duración

-Acreditación de existencia de una persona (2 puntos)

-Acreditación de existencia de 2 personas (5 puntos)

Se deberá acreditar con certificado de organo competente en servicios sociales y el correspondiente contrato

b.2) Acreditación de formación en materia de igualdad de género del equipo humano que prestará el servicio.(5 puntos)

-Acreditación de haber realizado al menos un curso de hasta 30,00 horas en materia de igualdad de genero (2 puntos)

-Acreditación de haber realizado al menos un curso de mas de 30 horas a 60 horas en materia de igualdad de genero (4 puntos)

-Acreditación de haber realizado al menos un curso de mas de 60 horas en materia de igualdad de genero (5 puntos)

Se deberá acreditar con certificado emitido por el órgano competente que ha impartido el curso

C)-CONOCIMIENTO DE EUSKERA: HASTA 10 PUNTOS



GOIZUETAKO UDALA

Se valorará el conocimiento de Euskera de acuerdo a la titulación que acredite dicho conocimiento:

-Nivel C1/EGA: 10 puntos

-Nivel B2: 7 puntos

-Nivel B1: 4 puntos

D)- OFERTA ECONÓMICA. HASTA 40 PUNTOS

Se valorará de forma proporcional asignando la máxima puntuación a la oferta económica más elevada, y al resto en proporción inversa.

Se aplicará la siguiente formula matemática:

$$P = \frac{OB}{OV} \times M$$

OV

Donde:

P= Puntuación de la oferta económica

OB=Oferta económica a valorar

OV=Oferta económica mas elevada

M= Maxima puntuación, esto es 40 puntos

14.2. Criterios de desempate: En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadores, éste se dirimirá a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

En los casos en que, en aplicación de estos criterios persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Toda la información presentada por las empresas licitadoras y los compromisos contraídos en la oferta tendrá carácter vinculante para el desarrollo de la obra.

14.3. Umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar el proceso selectivo:

No se establece umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar con el proceso selectivo.

15ª- MESA DE CONTRATACIÓN.

Se constituirá una Mesa de Contratación de conformidad con el artículo 228.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, que ejercerá las funciones de calificación y admisión de licitadores así como de formulación de la propuesta de adjudicación. Estará compuesta por las siguientes personas:



GOIZUETAKO UDALA

Presidente: Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Goizueta.

Vocal 1º. Eider Zugarramurdi Osa, concejala del Ayuntamiento de Goizueta.

Vocal 2º. Olatz Zubiri Goizueta concejal del Ayuntamiento de Goizueta

Vocal 3º Tecnico de Cederna Garalur de la Comarca Mendialdea.

Vocal-Secretaria: Miriam Arozena San Miguel. Secretaria del Ayuntamiento de Goizueta.

Para la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos tres de sus componentes.

Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por el voto de calidad del Presidente. De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

La Mesa tendrá las funciones y actuará de conformidad con lo señalado por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y Ley Foral de Administración Local de Navarra, teniendo presentes, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación etc. lo previsto en Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

16. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

16.1.- Apertura del sobre nº 1 y admisión de licitadores.

En acto interno, la Mesa de Contratación comprobará que se ha presentado firmada y completa la solicitud de presentación y la declaración responsable conforme al modelo (Anexo I y II) que se adjunta al presente pliego, resolviendo la admisión de las empresas que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 51.2 y 96 de la LFCP, si se aprecian defectos subsanables en la documentación presentada, se dará a la persona afectada un plazo mínimo de 5 días para que los corrija, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su inadmisión, debiendo presentarse la documentación requerida de forma electrónica. En ningún caso esta documentación podrá modificar los términos de la oferta.

16.2.- Apertura y valoración del Sobre Nº 2

En acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura, análisis y valoración de los sobres nº 2 "Documentación criterios cualitativos" de los licitadores admitidos, con el fin de otorgar los puntos de los criterios de adjudicación contenidos en este pliego.

El informe de valoración contendrá las razones que permitan, con su redacción y motivaciones fundamentar una propuesta de resolución.



GOIZUETAKO UDALA

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo a conferir para estas aclaraciones no podrá ser inferior a cinco días naturales

16.3. Apertura y lectura pública del sobre nº 3

Terminada la fase de admisión de las ofertas y valoración de los sobres "B", se procederá a la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula. Previamente, se hará público y procederá a publicar en la plataforma el resultado de la calificación de la documentación presentada por quienes liciten, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, y la valoración efectuada de las propuestas técnicas.

Esta parte de la oferta debe permanecer secreta hasta el momento de su apertura a través de PLENA. Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora en la valoración de criterios cuantificables mediante fórmulas.

16.4.- Propuesta de adjudicación.

La Mesa efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, señalando, en todo caso, las estimaciones que, en aplicación de los criterios establecidos en el presente Pliego, se realicen de cada proposición, en la que figurará el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

La propuesta de adjudicación no genera derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de adjudicación y haya transcurrido el plazo para que ésta sea eficaz.

La mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

16.5.- Recabación de documentación del licitador que fuera a ser propuesto como adjudicatario.

A solicitud de la Mesa de Contratación el licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos a continuación en el plazo máximo de 7 días naturales desde que la mesa de contratación, le remita la notificación de tal circunstancia:

1. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

*Si la persona licitadora fuese persona física:

- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.

- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona apoderada.



GOIZUETAKO UDALA

*Si la persona licitadora fuese persona jurídica:

- La escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.

- Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

*Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.

2. Solvencia económica, técnica o profesional

Documentos para la justificación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional en los términos establecidos en la cláusula 12ª de este pliego.

3. Declaración del licitador, o en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni los administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren el art. 22 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos

4. Certificado del Impuesto sobre Actividades Económicas: alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto o certificado que acredite estas circunstancias. Si tuviera domiciliación en Goizueta, esta documentación se aportará de oficio al expediente

5. Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

6. Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.



GOIZUETAKO UDALA

7. Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

8. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

17ª.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación, conforme a la propuesta de la mesa de contratación, adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde el acto de apertura pública del precio ofertado, a la proposición que contenga la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente Pliego.

En caso de incumplimiento del plazo para la adjudicación del contrato, las personas licitadoras podrán retirar su proposición sin penalidad alguna.

El acto de adjudicación será notificado a todas las personas interesadas en la licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 100.3 LFCP.

La adjudicación del contrato se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo con las siguientes normas:

- Durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se hace a través de medios electrónicos.

- Durante el plazo de quince días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se produce por medios no electrónicos.

A tal efecto deberá constar certificación de la fecha y medios de remisión de la notificación de la adjudicación.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra



GOIZUETAKO UDALA

dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación administrativa que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados/as. En el plazo de tres meses a contar desde la expiración del anterior plazo sin mediar recurso alguno el sobre A de documentación administrativa de las personas licitadoras que no hubieren resultado adjudicatarias y no hubieren solicitado su devolución podrá ser destruido y reciclado, para lo que no se requerirá comunicación previa.

18ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en el plazo de 15 días naturales desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación

Con carácter previo, el adjudicatario deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de 10 días naturales desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación:

1. Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Goizueta la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

La Fianza será el correspondiente al 4% del Presupuesto de adjudicación del contrato. Esta fianza podrá hacerse en metálico, transferencia bancaria en la cuenta de La Caixa del Ayuntamiento de Goizueta, y otros medios contemplados en el Artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La fianza será devuelta una vez finalizado el plazo del contrato

2. Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos que se puedan derivar de la actividad que desarrolla el adjudicatario, con una garantía mínima de 151.000€

3. En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha Unión.

Al contrato se unirá como anexo la relación de elementos, enseres e instalaciones objeto del arrendamiento, que declarará recibidas todas las instalaciones, mobiliario, menaje y maquinaria, en buenas condiciones de funcionamiento, quedando obligado al finalizar el contrato, a dejarlas en iguales condiciones que las recibidas. (Doc. Inventario)

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.



GOIZUETAKO UDALA

19ª. RIESGO Y VENTURA

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del concesionario, quien no tendrá derecho a indemnización alguna en caso de pérdidas, averías, perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato y en caso de resolución y cese voluntario del arrendatario.

20ª.- EJECUCION Y RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta, las cláusulas administrativas particulares que rigen el presente contrato y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración.

El adjudicatario queda obligado a obedecer las órdenes e instrucciones que, de manera verbal o por escrito, le sean dictadas por el personal que tenga encomendado el seguimiento de los servicios, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en el presente contrato, comprometiéndose el adjudicatario a facilitar la práctica de dicho control.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su costa, adecuadamente.

21ª. DEBERES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE GOIZUETA

Derechos del Ayuntamiento de Goizueta.

-Percibir el importe del arrendamiento, conforme a lo establecido en la oferta de la parte adjudicataria y lo contemplado en la cláusula 2.

-Supervisar la gestión de la parte arrendataria, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, instalaciones y locales, y dictar las ordenes para mantener o restablecer la debida prestación.

-Derecho a conocer en todo momento la situación laboral del personal.

-Controlar periódicamente la actividad del albergue, por si mismo o delegando esta función en otra Comisión

-Imponer a la parte arrendataria las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.



GOIZUETAKO UDALA

-Rescatar el arriendo por incumplimiento de las condiciones del contrato.

-Todos aquellos derivados del contrato.

Deberes del Ayuntamiento de Goizueta.

-Poner a disposición de la parte arrendataria las instalaciones objeto del contrato.

-Poner a disposición de la parte arrendataria una imagen gráfica del establecimiento para su utilización en las actividades de promoción y comunicación, bajo la marca "Zubimuxu Aterpea".

-El gasto de la revisión anual de la caldera

-Gasto de revisión y mantenimiento de los extintores y alarma contra incendios.

-Deberá hacer frente a todos los gastos derivados del deterioro por el paso del tiempo

-Serán a cargo del Ayuntamiento los gastos extraordinarios de mantenimiento de local, siempre que el deterioro no se haya originado por dolo, o negligencia del arrendatario o sus empleados.

-Establecer los mecanismos o realizar los trámites oportunos para poner a disposición del arrendatario la página web, correo electrónico y redes sociales del albergue Zubimuxu, para que el arrendatario pueda gestionarlo a su cargo

-El Ayuntamiento tendrá en todo caso, la facultad de inspeccionar para verificar el exacto cumplimiento de todos los extremos contenidos en el presente Pliego de Condiciones. Por ello su personal, debidamente acreditado o con el conocimiento del arrendatario, podrá acceder en todo momento al edificio.

-El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del arrendatario a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en las instalaciones

-Será de cargo del ayuntamiento el coste de la póliza de seguros multirriesgo que cubra el valor real del mercado de las instalaciones arrendadas y que será contratada por el Ayuntamiento de Goizueta.

22ª. -OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ARRENDATARIO

Serán **obligaciones** del arrendatario las siguientes:

-Antes de iniciar el año natural, deberá consensuarse con la Comisión de Seguimiento designado por el Ayuntamiento, un programa anual de Gestión del albergue, calendario, horarios y tarifas, así como el plan de dinamización turística que se pretende desarrollar durante ese año, teniendo en cuenta los recursos que cuenta Goizueta.

-La organización de actividades fuera del plan anual de gestión. Precisar la comunicación previa al Ayuntamiento de Goizueta.

-Prestar servicios de punto de información turística sobre Goizueta y su entorno y destinar en el local un lugar específico para ello.

-Permitir libre acceso a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos, respetando el principio de no discriminación y no permitir actitudes discriminatorias.



GOIZUETAKO UDALA

-Conservar las instalaciones en perfecto estado, destinándolas de modo exclusivo al uso pactado y cuando finalice el contrato devolviéndolas en las mismas condiciones de uso en que las recibió.

- Los adjudicatarios están obligados al mantenimiento y limpieza, a su costa, de las instalaciones y el material que en ellas existe, no pudiendo dar en ningún momento aspecto de abandono o falta de una adecuada conservación. Deberá cuidar del buen orden del servicio y el mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene.

-La conservación y renovación del equipo, instalaciones, elementos y objetos propios de la explotación objeto del presente arrendamiento. Deberá hacer frente de todos los gastos derivados de los desperfectos que se originen debido al mal uso del equipamiento o mobiliario. En tal caso, se deberán reparar o reponer los bienes afectados, manteniendo el servicio y la calidad del mismo al nivel que inicialmente se ofrecían estos.

-Reposición del menaje, lencería y mobiliario deteriorado.

-Solicitar, en su caso, la previa autorización del Ayuntamiento de Goizueta para llevar a cabo las mejoras en las instalaciones que estime conveniente, que regulará al autorizarlas el alcance de las modificaciones.

-Tener vigentes en todo momento, sus propios seguros de responsabilidad civil y de accidentes de todo el personal a su servicio, debiendo acreditar su vigencia a requerimiento del Ayuntamiento de Goizueta en cualquier momento.

Igualmente, la parte arrendataria formalizará una póliza de seguros multirriesgo, con responsabilidad civil para las actividades que se vayan a ofertar y ofrecer.

Asimismo el adjudicatario deberá tener su propio seguro de responsabilidad civil, que cubra los riesgos derivados de la actividad que desarrolle.

Las cuantías a asegurar por los diferentes conceptos deberán ser como mínimo las necesarias para el cumplimiento de las obligaciones del presente pliego y contrato posterior, debiéndose actualizar los valores objeto de los diferentes seguros con una periodicidad bianual.

En caso de desperfectos por mala utilización del mobiliario e instalaciones, el adjudicatario estará obligado a reconstruir y restituir los bienes.

-Será inexcusable el cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes o de las regulaciones reglamentarias que, en general, afecten al servicio objeto de adjudicación.

-Cumplir las normas vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, sanitaria y medioambiental. Deberá igualmente dar cumplimiento a todas las obligaciones de carácter fiscal, que imponga la legislación vigente en cada momento para esta clase de actividades que serán de su exclusiva competencia.

-El arrendatario deberá atender a los Reglamentos de orden y seguridad propias de esta clase de explotaciones.



GOIZUETAKO UDALA

-El personal de servicio será contratado por el arrendatario, sin relación laboral con el Ayuntamiento de Goizueta en ningún caso.

-El arrendatario no podrá ceder, arrendar o subarrendar la explotación sin perjuicio con lo establecido en el art. 108 de la Ley Foral 2/2018 LFCE.

-Realizar ante los organismos oficiales competentes los trámites legales necesarios para explotación y funcionamiento del establecimiento objeto del contrato, debiendo obtener cuantos permisos y autorizaciones sean necesarios.

- Mantener inscrito el Albergue en el Registro de Alojamientos Turísticos del Gobierno de Navarra, y actualizar la información en el mismo.

-Utilizar el material y la imagen gráfica del establecimiento suministrada por el Ayuntamiento de Goizueta.

-La responsabilidad plena del funcionamiento del Albergue.

-El arrendatario deberá efectuar el pago en el plazo y en la forma que citan en la cláusula 7ª del presente Pliego.

-La parte arrendataria se hará cargo de los gastos debidos a suministro de agua, gas, energía eléctrica, recogida de basuras y alcantarillado, telefonía e Internet, y demás gastos corrientes que puedan originarse debidos al desarrollo normal de la actividad. Asimismo se hará cargo de cualquier otro tipo de contrato de suministro que precise para el funcionamiento.

-El arrendatario deberá, en todo momento, permitir el acceso a los locales, instalaciones y equipos de explotación, al personal designado por el Ayuntamiento de Goizueta, cuanto éste lo estime conveniente

-La gestión y mantenimiento de la página web, correo electrónico y redes sociales del Albergue Zubimuxu, será a cuenta y cargo del arrendatario

-El arreglo de pequeños desperfectos en puertas, ventanas, muebles u otros enseres y mantenimiento general de las instalaciones cedidas

-El pintado interior de las dependencias cedidas que el Ayuntamiento podrá exigir que se realice.

-Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, licencias, permisos y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

- Gestionar los cambios que hubiere que realizar en los contratos de seguros, telecomunicaciones, suministro de energía..... y demás contratos necesarios para la prestación del servicio de albergue

-El material de limpieza, así como el material de oficina y de publicidad de las actividades.



GOIZUETAKO UDALA

-Las mejoras de toda clase que el adjudicatario pueda hacer en las instalaciones para el funcionamiento del servicio, siempre previo visto bueno del Ayuntamiento, se quedarán de propiedad del Ayuntamiento una vez que finalice el contrato.

Será derecho del adjudicatario

-Percibir todos los ingresos procedentes de los servicios que preste, ya que la parte adjudicataria gestionará el servicio a su riesgo y ventura

23ª.-OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL, SANITARIA O MEDIOAMBIENTAL DEL ARRENDATARIO

El arrendatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo, así como sanitaria y medioambiental

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del arrendatario, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal por él contratado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

24ª.- PENALIDADES Y SANCIONES AL CONTRATISTA E INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN CASOS DE RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO

Se impondrán penalidades al contratista por omisión de actuaciones e incumplimientos que se determinen en cada caso, conforme a la oferta Técnica, Prescripciones Técnicas y a la presente Cláusula, e incumplimiento de las instrucciones u órdenes dictadas por el responsable del Ayuntamiento de supervisión e inspección de la ejecución del contrato, así como cualesquiera otros de los previstos en el artículo 146 LFCP, distinguiendo entre los de carácter leve, grave y muy grave.

Además de lo anterior, se considerarán infracciones todas las conductas que así se califiquen en la normativa, legal y reglamentaria aplicable a las actividades objeto del contrato y cualquier incumplimiento de los deberes y obligaciones que a la empresa adjudicataria se le atribuyan tanto en los presentes Pliegos

24.1.- INCUMPLIMIENTOS:

24.1.1.- Se consideran incumplimientos de carácter LEVE, entre otros:

-La organización de actividades fuera del plan anual de gestión sin la comunicación previa al Ayuntamiento de Goizueta.

-No Utilizar el material y la imagen gráfica del establecimiento suministrada por el Ayuntamiento de Goizueta.

-No efectuar por parte del adjudicatario el pago en el plazo y en la forma que citan en la cláusula 7ª del presente Pliego.



GOIZUETAKO UDALA

-No hacerse cargo el adjudicatario de la gestión y mantenimiento de la página web, correo electrónico y redes sociales del Albergue Zubimuxu,

- No gestionar los cambios que hubiere que realizar en los contratos de seguros, telecomunicaciones, suministro de energía..... y demás contratos necesarios para la prestación del servicio de albergue

24.1.2.- Se consideran incumplimientos de carácter GRAVE, entre otros:

-No hacerse cargo el adjudicatario de los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, licencias, permisos y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

-No hacerse cargo el adjudicatario del arreglo de pequeños desperfectos en puertas, ventanas, muebles u otros enseres y mantenimiento general de las instalaciones cedidas

- No hacerse cargo el adjudicatario del pintado interior de las dependencias cedidas que el Ayuntamiento podrá exigir que se realice.

- No mantener inscrito el Albergue en el Registro de Alojamientos Turísticos del Gobierno de Navarra, y actualizar la información en el mismo

- No hacerse cargo el adjudicatario del mantenimiento y limpieza, a su costa, de las instalaciones y el material que en ellas existe, no pudiendo dar en ningún momento aspecto de abandono o falta de una adecuada conservación. Deberá cuidar del buen orden del servicio y el mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene.

- No hacerse cargo el adjudicatario de la conservación y renovación del equipo, instalaciones, elementos y objetos propios de la explotación objeto del presente arrendamiento. No hacerse cargo el adjudicatario de los gastos derivados del deterioro por el paso del tiempo o los desperfectos que se originen debido al mal uso del equipamiento o mobiliario.

- No hacerse cargo el adjudicatario de la reposición del menaje, lencería y mobiliario deteriorado.

-No solicitar, la previa autorización del Ayuntamiento de Goizueta para llevar a cabo las mejoras en las instalaciones que estime conveniente, que regulará al autorizarlas el alcance de las modificaciones.

-No tener vigentes en todo momento, sus propios seguros de responsabilidad civil y de accidentes de todo el personal a su servicio, debiendo acreditar su vigencia a requerimiento del Ayuntamiento de Goizueta en cualquier momento. No tener formalizada una póliza de seguros multirriesgo, con responsabilidad civil para las actividades que se vayan a ofertar y ofrecer.

-La comisión de dos incumplimientos leves, tendrá la consideración de una grave

24.1.3.- Se consideran incumplimientos de carácter MUY GRAVE, entre otros:

-Antes de iniciar el año natural, no consensuarse con la Comisión de Seguimiento designado por el Ayuntamiento, un programa anual de Gestión del albergue, calendario, horarios y tarifas, así como el



GOIZUETAKO UDALA

plan de dinamización turística que se pretende desarrollar durante ese año, teniendo en cuenta los recursos que cuenta Goizueta.

-No prestar servicios de punto de información turística sobre Goizueta y su entorno y destinar en el local un lugar específico para ello.

-No permitir libre acceso a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos, respetando el principio de no discriminación y no permitir actitudes discriminatorias.

-No conservar las instalaciones en perfecto estado, no destinándolas de modo exclusivo al uso pactado y cuando finalice el contrato no devolviéndolas en las mismas condiciones de uso en que las recibió.

-No permitir por parte del adjudicatario, en todo momento, el acceso a los locales, instalaciones y equipos de explotación, al personal designado por el Ayuntamiento de Goizueta, cuanto éste lo estime conveniente

-La comisión de dos faltas graves, tendrá la consideración de una muy grave

24.2.- PENALIDADES:

1.- Para incumplimientos de carácter LEVE: se establece una penalidad del 1% del presupuesto de adjudicación del contrato.

2.- Los incumplimientos de carácter GRAVE: se penalizarán con sanciones desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación, graduándose en función de la importancia del hecho.

3.- Los incumplimientos de carácter MUY GRAVE: se penalizarán con sanciones desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación, graduándose en función de la importancia del hecho

Los incumplimientos graves y muy graves darán lugar, además, a la resolución del contrato en los casos previstos en el presente pliego.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades alcancen acumulativamente el 20 por 100 del importe del contrato procederá la resolución del mismo. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados.

25ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL

En aplicación de lo establecido en los artículos 66 y 106 de la LFCP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental:



GOIZUETAKO UDALA

- Reducción del impacto medioambiental en el Tratamiento de Residuos: El Contratista viene obligado a realizar un separación selectiva estricta de los envases, embalajes y desechos de cualesquiera productos utilizados para la prestación del servicio para su posterior recogida y reciclado conforme a las normas municipales y de la Mancomunidad de Mendialdea relativas a la recogida, reciclado y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

El incumplimiento de estas Condiciones Especiales de Ejecución tendrá los efectos que se determinan en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de junio, de Contratos Públicos, con la calificación de grave, y por lo tanto sancionable con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula 24 los efectos de la verificación del cumplimiento de estos requisitos el Ayuntamiento podrá en cualquier momento realizar inspecciones en los locales objeto del contrato.

26ª.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL DEL CONTRATISTA

El personal que por su cuenta aporte o utilice el adjudicatario en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario.

En consecuencia, el adjudicatario deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia Laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales.

En materia de subrogación del personal, se estará a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se advierte expresamente de las siguientes obligaciones

a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, tendrá los efectos que se determinan en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos con la



GOIZUETAKO UDALA

calificación de grave, y por lo tanto sancionable con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula 24, y no implicarán responsabilidad, ni repercusión alguna para la Administración contratante

27ª.- GASTOS POR CUENTA DEL ARRENDATARIO

Serán gastos a satisfacer por el arrendatario, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato, como,. financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.

28ª.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde al arrendatario la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la elaboración de los trabajos.

29ª.- RECEPCION Y PLAZO DE GARANTIA

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto. Su constatación exigirá, por parte de la Administración, un acto formal y positivo de conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato.

Dada la naturaleza del contrato no se exige periodo de garantía.

30ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Cualquier modificación de los elementos del contrato y, en concreto, la alteración de las características de las instalaciones o la variación de los servicios a prestar en el Albergue Zubimuxu, no podrá realizarse si no es con la autorización previa del Ayuntamiento contratante, quien deberá aprobar tales modificaciones expresamente.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores de la presente cláusula, cuando el órgano correspondiente juzgue necesario introducir modificaciones en el condicionado que rige el contrato, redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla para su aprobación por el órgano de contratación, previa audiencia del adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.



GOIZUETAKO UDALA

Las modificaciones de contrato que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en el contratista.

31ª.- RESOLUCION DEL CONTRATO

Además de las causas generales de resolución de los contratos administrativos del artículo 160, serán causas de resolución las establecidas en el art. 215 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos y las siguientes

- La falta de pago de la renta o canon en los plazos previstos
- El incumplimiento de la obligación de garantizar el normal uso del euskara en todos los servicios de atención al público
- La no apertura del local en los días y horarios de apertura obligatoria o en los días y horas a que se haya comprometido la parte arrendataria, según su propuesta de gestión del local.
- Declaración de concurso de acreedores, quiebra del empresario/a individual o de la persona jurídica gestora.
- Vencimiento del plazo.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- Mutuo acuerdo entre el arrendatario y el Ayuntamiento.
- Imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad a la adjudicación.
- Incurrir el adjudicatario en alguna de las causas de prohibición para contratar establecidas el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos
- La comisión de dos incumplimientos muy graves
- En general, por incumplir el arrendatario las obligaciones contractuales recogidas como esenciales en el presente Pliego.
- Cualquiera otra señalada en el presente Pliego o derivada de otras disposiciones legales o reglamentarias.

La resolución del contrato por causa imputable a la parte adjudicataria dará lugar a la incautación de la fianza y a la indemnización de los daños y perjuicios causados al Ayuntamiento de Goizueta.

Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá al Ayuntamiento de Goizueta, debiendo el/la contratista entregar las instalaciones a que esté obligado/a con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuado.

La parte adjudicataria podrá rescindir el contrato previo aviso con plazo mínimo de 6 meses de antelación



GOIZUETAKO UDALA

32ª.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se aplicará supletoriamente la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos; así como la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y demás legislación aplicable en la materia.

Todas las incidencias que surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del Contrato de Gestión Indirecta de Servicio Público, siendo éste de naturaleza administrativa, serán resueltas en primer término por el Órgano de Contratación, contra cuyas resoluciones podrán interponerse los recursos administrativos o jurisdiccionales regulados en las correspondientes normativas.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

1.- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:

- a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
- b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
- c) El día siguiente a la publicación del anuncio de realización del encargo a un ente instrumental.
- d) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

Si se recurriera la adjudicación este acto quedará automáticamente suspendido.

2.- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Goizueta autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

3.- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

4.- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas, ha sido aprobado por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2026

EL ALCALDE
Fdo: Unai Miranda Berroeta

LA SECRETARIA
Fdo: Miriam Arozena San Miguel



GOIZUETAKO UDALA

ANEXO I-Modelo de solicitud.

D./D ^a			
DNI			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
TELEFONO		FAX	
CORREO ELECTRONICO A EFECTOS NOTIFICACIONES			
POR SI, O EN REPRESENTACION DE			
NIF			
DOMICILIO			
TELEFONO		FAX	
CORREO ELECTRONICO			

EXPONE:

- Que conociendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones técnicas Particulares aprobado para el contrato de concesión de servicios para gestión, del servicio del Albergue Zubimuxu Goizueta, se compromete a su formalización con sujeción estricta a los mismos, a la propuesta técnica y a la oferta económica que se presentan, adjuntando a tal efecto los sobres siguientes:

- SOBRE N° 1: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".
- SOBRE N° 2: "DOCUMENTACION CRITERIOS CUALITATIVOS".
- SOBRE N° 3: "DOCUMENTACION CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS".

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Goizueta , ade de

Firma



GOIZUETAKO UDALA

Anexo II-Modelo de declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Goizueta.

D./D^a			
DNI			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
TELEFONO		FAX	
CORREO ELECTRONICO A EFECTOS NOTIFICACIONES			
POR SI, O EN REPRESENTACION DE			
NIF			
DOMICILIO			
TELEFONO		FAX	
CORREO ELECTRONICO			

Conociendo del pliego regulador para la contratación del contrato de **concesión de servicios para la gestión mediante arrendamiento, del servicio del albergue Zubimuxu de Goizueta**

DECLARA:

- Reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) los requisitos de capacidad jurídica y de obrar. En su caso, el/la firmante ostenta la debida representación y que en caso de resultar licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos, en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la propuesta de adjudicación, de conformidad con el art. 55.8 de la Ley 2/2018 de Contratos Publicos
- Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional
- No está incurso en causa de prohibición para contratar y manifiesta hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las



GOIZUETAKO UDALA

disposiciones vigentes. Igualmente con las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, y demás impuestas por las disposiciones legales vigentes.

- Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego de contratación.
- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- Cuanta con el compromiso escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- Identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, y para caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente:

-Su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

-Que conociendo el pliego que rige la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a éste, y a la oferta que presenta.

- La empresa tiene categoría de PYME (empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones € o cuyo balance general anual no excede de 43 millones €).

Marque lo que proceda: SI ☐ NO ☐

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente

En Goizueta, adede.....

Firma



GOIZUETAKO UDALA

ANEXO III – MODELO DE CERTIFICADO BANCARIO DE SOLVENCIA ECONÓMICA. – Concesión de Servicios para la gestión del servicio de albergue Zubimuxu de Goizueta, mediante modalidad de arrendamiento.

LA ENTIDAD BANCARIA (Datos de la entidad bancaria), **CERTIFICA QUE** la empresa (datos de la empresa) tiene solvencia económica y financiera suficiente para desarrollar el contrato cuyo objeto es la contratación de la concesión de Servicios para la gestión del Servicio de Albergue Zubimuxu de Goizueta” de conformidad con el pliego aprobado en sesión ordinaria de 28 de julio de 2026

En Goizueta, a de de

FIRMA ENTIDAD BANCARIA



GOIZUETAKO UDALA

ANEXO IV-MODELO DE PROPOSICION

D./D^a....., con Documento Nacional de Identidad número....., en nombre propio o representante de

con C.I.F....., con domicilio social en (CP)....., calle....., número....., teléfono....., correo electrónico.....

Informado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para la adjudicación del contrato de concesión de servicios, para la gestión del servicio del Albergue de Goizueta

SE COMPROMETE A EJECUTARLAS CON SUJECCIÓN A DICHA DOCUMENTACIÓN, POR LA CANTIDAD DE:(.....), (en letra y número, IVA excluido).

El IVA correspondiente del 21% asciende
(.....) (en letras y numero),

Siendo la propuesta, IVA incluido, de
(en letras y numero)

Goizueta a __de __de ____

Firma